CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Material de ferretería, construcción mismo que ofrece *"El Proveedor"*, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. **24101.- Productos minerales no metálicos, 25601.- Fibras sintéticas, hule y plásticos y sus derivados, 24701.- Artículos metálicos para la construcción, 24201.- Cemento y productos de concreto**.

II.- Declara ***"El Proveedor".***

II.1.- Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente Se elimino RFC por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 976.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de ferretería y Construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Se elimino Domicilio Fiscal por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 pieza Lavabo para W.C. Lamosa a un precio unitario de $ 400.00 más IVA, 1 pieza Caja de agua W.C. Lamosa a un precio unitario de $ 639.80 más IVA.
- 1 pieza Cespol de Lavabo tipo acordeón a un precio unitario de $ 126.65 más IVA, 1 pieza Manguera coflex para lavabo a un precio unitario de $ 153.30 más IVA, 1 pieza Manguera coflex para W.C. a un precio unitario de $ 153.30 más IVA, 1 pieza Coladera de inserción

de P.V.C. a un precio unitario de $ 130.00 más IVA, 1 pieza Empaque de hule de 2" a 1 ½" a un precio unitario de $ 14.00 más IVA, 1 pieza Cinta de aislante teflón de ½ a un precio unitario de $ 12.00 más IVA.

- 2 piezas Soldadura 50*50 Infra a un precio unitario de $ 346.58 más IVA, 3 piezas Conector de ½" Rosca exterior cobre a un precio unitario de $ 22.00 más IVA, 1 pieza Juego de herraje para caja de agua a un precio unitario de $ 146.63 más IVA, 1 pieza Mezcladora para lavabo 4" para lavabo tipo lamosa a un precio unitario de $ 312.25 más IVA, 1 pieza Regadera de pared con brazo y chapetón lamosa a un precio unitario de $ 293.26 más IVA, 2 piezas Tee de Cobre ½" a un precio unitario de $ 20.00 más IVA, 5 piezas Codo cobre de ½" a un precio unitario de $ 13.33 más IVA, 1 pieza Codo de cobre de pipa a un precio unitario de $ 54.32 más IVA, 1 pieza Llave de empotrar roscable con maneral para regadera lamosa a un precio unitario de $ 306.59 más IVA, 1 pieza Tramo de tubo de ½ de cobre reforzado a un precio unitario de $ 826.50 más IVA.
- 2 kilos Cemento blanco Apasco a un precio unitario de $ 16.00 más IVA.

Material que será utilizado para el trabajo de Mantenimiento Hidráulica Sanitaria de la Biblioteca Pública Municipal "Florentino Hernández Bautista" del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes importes:

- $ 1,039.80 (son: Mil Treinta y Nueve Pesos 80/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de 1 pieza Lavabo para W.C. Lamosa, 1 pieza Caja de agua W.C. Lamosa.
- $ 589.25 (son: Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 25/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de 1 pieza Cespol de Lavabo tipo acordeón, 1 pieza Manguera coflex para lavabo, 1 pieza Manguera coflex para W.C., 1 pieza Coladera de inserción de P.V.C., 1 pieza Empaque de hule de 2" a 1 ½", 1 pieza Cinta de aislante teflón de ½.
- $ 2,805.36 (son: Dos Mil Ochocientos Cinco Pesos 36/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de 2 piezas Soldadura 50*50 Infra, 3 piezas Conector de ½" Rosca exterior cobre, 1 pieza Juego de herraje para caja de agua, 1 pieza Mezcladora para lavabo 4" para lavabo tipo lamosa, 1 pieza Regadera de pared con brazo y chapetón lamosa, 2 piezas Tee de Cobre ½", 5 piezas Codo cobre de ½", 1 pieza Codo de cobre de pipa, 1 pieza Llave de empotrar roscable con maneral para regadera lamosa, 1 pieza Tramo de tubo de ½ de cobre reforzado.

- $ 32.00 (son: Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por concepto de 2 kilos Cemento blanco Apasco.

Que hacen un subtotal de $ 4,466.41 (son: Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 41/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $ 714.63 (son: Setecientos Catorce Pesos 63/100 M.N), resultando un monto total de **$ 5,181.04 (son: Cinco Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N).**

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del material a partir de la suscripción del contrato hasta el día 26 de diciembre de 2020.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. - El pago correspondiente de los artículos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento,

se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de diciembre del año 2020, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA
PROVEEDOR

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN